

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN  
RADICACIÓN No. 2018-00219

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, en el cual se hace necesario emitir pronunciamiento respecto a solicitud de parte demandante.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Diciembre 13 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Diciembre Trece (13) de Dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que obra en el expediente solicitudes allegadas a correo electrónico asignado a ésta agencia judicial en fechas Noviembre 29 y Diciembre 6 de 2022, en el sentido de que se haga entrega de las sumas de dinero depositadas a nombre del ejecutante, Dr. LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, como consecuencia del proceso referenciado; sin embargo encuentra improcedente el despacho acceder a lo solicitado, toda vez que dicha entrega sólo procede con posterioridad a la liquidación del crédito, la cual debe ser realizada por los juzgados de ejecución, toda vez que el proceso ya fue objeto de pronunciamiento de auto que ordena seguir adelante con la ejecución, conforme a lo señalado en el Acuerdo No. PCSJA18-11032 de Junio 27 de 2018, por el cual se modificó el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, que fijó el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictaron otras disposiciones.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. No acceder a la solicitud de entrega de dineros deprecada por el ejecutante, Dr. LUIS EDUARDO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

EFE